



REPUBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

RESOLUCION N° 004-2013

Comayagua, 03 de Abril del año dos mil trece.

En uso de las facultades delegadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación mediante Acuerdo N° 2053-SE-08 de fecha 25 de julio de 2008, sobre la base del Decreto Legislativo N° 84-2001, se emite la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Ley del CENET, le define como un órgano desconcentrado del Estado dotado de autonomía, técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el Artículo N° 8, de la Ley de creación del CENET y en atención a los numerales 1,5,7; son atribuciones del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET): ejercer la representación legal, tomar decisiones pertinentes en el marco de la Ley para lograr una sana, eficiente y oportuna administración de los recursos de la Institución y adoptar dentro de la esfera de sus atribuciones todas las medidas indispensables para alcanzar los objetivos de la Institución.

CONSIDERANDO: Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2010-2014, orienta el desarrollo de las acciones y esfuerzos institucionales hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de las atribuciones delegadas por el Estado. Así mismo establece los objetivos estratégicos que enmarcan las actividades programadas en los planes operativos anuales de cada Programa.

CONSIDERANDO: Que actualmente el CENET es la Entidad Ejecutora del Proyecto "Programa Liderazgo, Innovación, Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal de Intibucá" (LIDER), el cual está en su segundo y último año de ejecución por lo que requiere de mayor agilidad para el logro de sus objetivos.

POR TANTO RESUELVE:

1. Para los eventos de formación que se realicen en el marco del Proyecto LIDER, se podrán otorgar anticipos hasta por Lps.40,000.00, los que se utilizarán para cubrir gastos parciales de uno o más eventos, especificando los valores a utilizar por cada plan de acción.



Ja



REPUBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Educación

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

2. Previo al otorgamiento de dichos anticipos cada empleado delegado deberá firmar una letra de cambio con vigencia de la presente resolución y la que será custodiada por el Contador del CENET.
3. Los anticipos para eventos de formación podrán otorgarse a los empleados que tiene nombramiento, considerando además la designación efectuada de acuerdo al siguiente detalle:

Oscar Castro (todos los municipios de cobertura del CENET), **Aníbal Izaguirre y Sergio Rafael Ramírez** (Todos los municipios de cobertura del Proyecto LIDER), **Donald Álvarez y Edwin Meza** (los municipios de Concepción, Colomoncagua, Camasca, San Antonio, Magdalena y Santa Lucía), **Alexander Rodríguez** (los municipios de San Francisco de Opalaca, Dolores, San Juan y San Miguelito) y **Hector Enamorado** (los municipios de Jesús de Otoro, San Isidro, Intibucá, San Marcos de la Sierra y Yamaranguila).
4. Para la solicitud de anticipo debe utilizarse el formato de plan de acción completo detallando cada una de las actividades, tiempos y contenidos a cubrir durante el evento debidamente firmado por el responsable y el jefe del programa.
5. Para efectos de liquidación de los anticipos otorgados para los eventos se hará de la siguiente forma:
 - a. Deben liquidarse utilizando los formatos de informe técnico y financiero existentes; a más tardar 6 días hábiles después de realizado el último evento.
 - b. Si el valor liquidado es mayor al anticipo otorgado, se le emitirá un cheque por la diferencia a favor de la misma persona que había recibido dicho anticipo, para lo cual deberá presentar previamente toda la documentación soporte.
 - c. Si el valor liquidado es menor al anticipo otorgado, la misma persona deberá devolver a la tesorería del CENET, el monto sobrante.
6. En caso que no se desarrolle el evento por motivos de fuerza mayor, se podrá reprogramar con la aprobación del Jefe del Programa. Si la Administración del CENET otorgó anticipo para el evento que se está reprogramando, la nueva fecha establecida deberá fijarse en el rango de una semana. En otras circunstancias el empleado deberá reintegrar el anticipo y realizar un nuevo trámite en el Departamento de Servicios Administrativos.
7. Las liquidaciones de gastos correspondientes a los anticipos otorgados deben someterse a revisión de auditoría interna del CENET, a fin de emitir su opinión al respecto.

ao



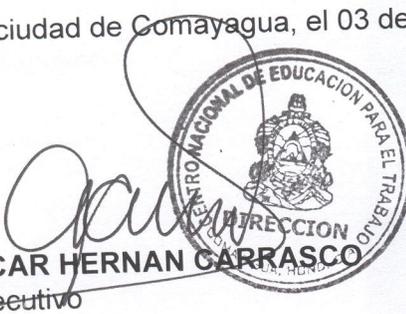


REPUBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Educación

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

8. Esta Resolución tendrá vigencia hasta la fecha en que finalice oficialmente la ejecución del proyecto LIDER-Intibucá.
9. A partir de la fecha queda sin valor y efecto la resolución N° 001-2013, emitida el 05 de marzo del 2013.

Dado en la ciudad de Comayagua, el 03 de Abril de 2013.


LIC. AMILCAR HERNAN GARRASCO
Director Ejecutivo

Copia: Jefes de Programa
Auditoría Interna
Archivo



Barrio La Caridad, media cuadra al Este del hotel Guan, Comayagua, Honduras, C.A. Apartado Postal No. 55
Telefaxes: (504) 2772-0915, 2772-0370, 2772-2102. Correo Electronico: contacto@cenet.gob.hn / Sitio: www.cenet.gob.hn